



## **CONSTITUCION - ILGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales.**

(Incorporados los cambios realizados por la Conferencia Mundial de 2014, en la Ciudad de Mexico.)

*Traducción: David Montero/Fernando Sanchez Amillategui*

<b>PREÁMBULO</b>	
C1.1	Reconociendo el orgullo fundamental que lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales tienen por su identidad de género y su expresión, y su orientación sexual;
C1.2	Conscientes de que la discriminación legal y social en base a la orientación sexual y la identidad de género y su expresión, es generalizada y que un trabajo eficaz contra la opresión requiere un llamamiento a la solidaridad internacional;
C1.3	Tratando que en la ILGA, una organización internacional, mujeres y personas trans de distintas características personales y políticas (por ejemplo, separatismo, feminismo, orientación e identidad) puedan trabajar juntas;
C1.4	Preocupados por la vulnerabilidad de la juventud en un mundo que continúa poniendo en práctica tantas formas de discriminación, por la necesidad de protección frente a los abusos y por el objetivo de asegurar que la gente joven pueda tener apoyo y libertad al tiempo que desarrolla su propia sexualidad e identidad;
C1.5	Conscientes del impacto que supone la discriminación en base al sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, edad, discapacidad, estatus económico, nacionalidad y etnia de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, y la forma en que dicha discriminación puede acabar en violencia;
C1.6	Construyendo sobre el trabajo de generaciones anteriores que han luchado por la igualdad y la libertad;
C1.7	Aprobamos este documento como los Estatutos de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales.
<b>C2 CONSTITUCION</b>	
C2.1	La Asociación Internacional de Lesbiana, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (ILGA) es una organización internacional sin animo de lucro en conformidad con el art. 60 del Código Civil Suizo y con esta Constitución cubre las actividades de ILGA. La asociación existe por un periodo indefinido.
C2.2	La oficina de registro está situada en Suiza. ILGA se ha registrado con el “registre du commerce” de Ginebra. El Consejo Ejecutivo de la ILGA, puede decidir por mayoría de sus miembros, de mover el domicilio social en otros lugares, incluso en el extranjero, si las circunstancias especiales así lo requieran, sobre todo si esto tiene el efecto de salvaguardar su libertad de acción. Tal decisión, sin embargo, debe ser ratificada dentro de los 180 días de la Conferencia Mundial por mayoría simple de votos emitidos a favor y en contra.
C2.3	Los idiomas de trabajo de la ILGA serán el inglés y el español.

<b>C3</b>	<b>FINES Y OBJETIVOS</b>
C3.1	Los propósitos y objetivos de ILGA son:
C3.1.1	Trabajar por la igualdad de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales para eliminar cualquier tipo de discriminación.
C3.1.2	Promover el respeto universal y el cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluyendo la eliminación de toda forma de discriminación y la realización de las disposiciones específicas de los siguientes instrumentos de Derechos Humanos Internacionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.</li> <li>• El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li>• El Pacto Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.</li> <li>• El Pacto Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.</li> <li>• La Convención sobre los Derechos del Niño.</li> <li>• La Convención de los derechos de las personas con discapacidad</li> <li>• Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas</li> <li>• La Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes</li> <li>• La Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos/as los/as trabajadores/as migrantes y miembros de sus familias</li> <li>• La Convención Internacional sobre Desapariciones Forzadas</li> </ul>
C3.2	Para trabajar hacia estos objetivos, la ILGA tiene previsto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear una plataforma de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales a nivel internacional, en la búsqueda por el reconocimiento, la igualdad y la libertad, especialmente a través de las Conferencias Mundiales y Regionales;</li> <li>• Trabajar para que exista la misma representación de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales en todas las regiones, en nuestra búsqueda del reconocimiento, la igualdad y la libertad;</li> <li>• Dar apoyo decidido y a nivel local a nuestras organizaciones de todo el mundo;</li> <li>• Recopilar información, dirigir investigaciones, publicar material y organizar seminarios, formación, sesiones informativas y conferencias especializadas;</li> <li>• Ofrecer servicios para la coordinación de actividades y acciones.</li> </ul>
<b>C4</b>	<b>MIEMBROS</b>
C4.1	Todos los miembros han de aceptar los objetivos de la ILGA.
C4.2	La condición de miembros de ILGA se divide en dos categorías: miembros de pleno derecho y miembros asociados. Las personas individuales que deseen asociarse a ILGA pueden hacerse Amigos/as de ILGA.
C4.2.1	Son miembros de pleno derecho: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las organizaciones sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersexuales, su cultura o les prestan servicio exclusivo o los apoyan;</li> <li>• Las secciones de las organizaciones anteriormente mencionadas;</li> <li>• Grupos sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersexuales dentro de otras organizaciones.</li> </ul>
C4.2.2	Son miembros asociados: otras organizaciones.
C4.3	<b>Solicitud:</b> Un aspirante a miembro para cualquier categoría o a Amigo/a de ILGA debe enviar una solicitud a la oficina administrativa afirmando aceptar los fines y objetivos de la ILGA. Una organización que solicite ser miembro de pleno derecho o asociado debe facilitar una descripción de sí misma, sus objetivos, la composición de sus miembros, el grupo al que se dirige y su estructura.
C4.4	<b>Admisión:</b> Las solicitudes para miembro de pleno derecho o para miembro asociado que estén conformes con los objetivos y propósitos de estos estatutos serán aceptadas por el Comité Ejecutivo, aceptación sujeta a la decisión final de la Conferencia Mundial. El Comité Ejecutivo puede

	delegar la incorporación de nuevos miembros en una región a una estructura regional según el apartado C5.2.
C4.5	<i>Suspensión y expulsión:</i>
C4.5.1	Un miembro puede ser suspendido de su militancia por el Comité Ejecutivo si no cumple este reglamento. La suspensión, a menos que sea revocada por el Comité Ejecutivo, se mantendrá hasta la siguiente Conferencia Mundial. Un miembro puede ser expulsado por medio de una moción en una Conferencia Mundial por haber faltado a estos Estatutos.
C4.5.2	Los miembros que se enfrenten a una posible expulsión tienen derecho a defenderse.
C4.5.3	Una persona individual puede ser suspendida por los Secretarios Generales y posteriormente eliminada de la lista de Amigos/as de ILGA por decisión del Comité Ejecutivo.
C4.6	Si un miembro no paga la cuota anual dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la deuda, ese miembro no podrá ejercer los derechos de socio que se establecen en estos Estatutos hasta que se hayan satisfecho las cuotas pendientes.
C4.7	Los miembros tendrán en todo momento el mismo estatus de pertenencia tanto a nivel regional como en la ILGA misma.

<b>C5</b>	<b>DIVISIONES REGIONALES</b>
C5.1	Las regiones de ILGA son África, Oceanía (Aotearoa/Nueva Zelanda/Australia/Islas del Pacífico) Asia, Europa, Latinoamérica y Caribe (LAC) y Norteamérica.
C5.2	Los miembros de una región pueden formar organizaciones regionales. Todos los miembros de la ILGA de una región son miembros de la organización regional en la misma categoría, .
C5.3	El máximo Órgano de decisión de cada organización regional es la Conferencia Regional.
C5.4	Los fines de las organizaciones regionales serán en todo momento consecuentes con los fines expresados en estos Estatutos, y su trabajo reflejará la diversidad de miembros de la región.
C5.5	Las organizaciones regionales pueden tomar decisiones sobre la estructura regional y sobre asuntos regionales, y las Conferencias Regionales tienen la facultad de diseñar la política de acuerdo a sus normas, estando sujetas a las previsiones de estos Estatutos.
C5.6	Cuando no hayan sido determinadas tales normas, los preparativos para las Conferencias Regionales deben seguir el Reglamento Permanente de la ILGA tan fielmente como sea posible para que sean reconocidos como actos oficiales de la ILGA
C5.7	Cuando no hayan sido determinadas tales normas, y en el caso de que una Conferencia Regional no haya decidido el lugar y la fecha de la próxima Conferencia, la Oficina Administrativa, o la Oficina Regional si existe, comunicará a todos los miembros de pleno derecho de la Región que pueden proponer organizar la próxima Conferencia Regional. Los miembros que deseen hacerlo deberán presentar y defender su propuesta. Las propuestas son públicas. Un Comité compuesto por los Secretarios Generales, los Representantes de la Región en el Comité Ejecutivo y cinco miembros de pleno derecho de la Región considerarán todas las propuestas, y decidirán que grupo organizará la siguiente Conferencia basándose en los criterios de la invitación a presentar propuestas.
C5.8	La Organización Regional debe mencionar en sus propios Estatutos que es una organización regional de la ILGA. Una Organización Regional puede enumerar, en su nombre oficial, los tipos de grupos que la ILGA cubre, y para este propósito puede usar palabras y fórmulas apropiadas al contexto cultural y lingüístico de la Región. Sin embargo, una Organización Regional no puede alterar el nombre "ILGA" en el nombre oficial de la Organización Regional.
<b>C6</b>	<b>SECRETARIADOS</b>
C6.1	<b>C6.1.1 SECRETARIADO DE LAS MUJERES</b> La Conferencia Mundial elegirá un Secretariado de las Mujeres de entre los miembros de pleno derecho.
	C6.1.2 Es responsabilidad del Secretariado de las Mujeres: a) reunir y coordinar información/visibilidad sobre mujeres lesbianas y bisexuales de todo el mundo, en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo; b) crear artículos sobre temas de mujeres de todo el mundo para las publicaciones de ILGA; c) participar en conferencias relevantes dentro y fuera de la ILGA y proponer políticas a las organizaciones internacionales y agencias; d) cooperar con otras organizaciones internacionales de mujeres; e) coordinar y ponerse de acuerdo en encuentros y talleres de mujeres, en cooperación con el grupo de planificación de una Conferencia Mundial; f) llevar a cabo las tareas asignadas por las Conferencias Mundiales de la ILGA.
C6.2	<b>SECRETARIADO TRANS</b> La Conferencia Mundial elegirá un Secretariado Trans de entre los miembros de pleno derecho.
	C6.2.2 Es responsabilidad del Secretariado Trans: a) reunir y compilar información sobre personas trans de todo el mundo, en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo; b) desarrollar acciones que contribuyan a la visibilidad de las personas trans; c) crear y solicitar colaboración acerca de artículos, sobre temas de personas trans e de todo el mundo para las publicaciones de ILGA; d) participar en conferencias relevantes dentro y fuera de la ILGA y proponer políticas a las organizaciones internacionales y agencias; e) cooperar con otras organizaciones internacionales de derechos y equidad de género; f) coordinar y ponerse de acuerdo en encuentros y talleres de personas trans, en cooperación con el grupo de planificación de una Conferencia Mundial; g) llevar a cabo las tareas asignadas por las Conferencias Mundiales de la ILGA

C6.3	<p><b>SECRETARIADO INTERSEX</b></p> <p>C6.3.1 La Conferencia Mundial elegirá un Secretariado Intersex de entre los miembros de pleno derecho.</p> <p>C6.3.2 Es responsabilidad del Secretariado Intersex:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) reunir y compilar información sobre personas intersexuales de todo el mundo, en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo;</li> <li>b) desarrollar acciones que contribuyan a la visibilidad de las personas intersex</li> <li>c) crear y solicitar colaboración acerca de artículos, sobre temas de personas intersexuales de todo el mundo para las publicaciones de ILGA;</li> <li>d) participar en conferencias relevantes dentro y fuera de la ILGA y proponer políticas a las organizaciones internacionales y agencias;</li> <li>e) cooperar con otras organizaciones internacionales de derechos y equidad de género;</li> <li>f) coordinar y ponerse de acuerdo en encuentros y talleres de personas intersex, en cooperación con el grupo de planificación de una Conferencia Mundial;</li> <li>g) llevar a cabo las tareas asignadas por las Conferencias Mundiales de la ILGA</li> </ul>
C6.4	<p><b>SECRETARIADO BISEXUAL</b></p> <p>C6.4.1 La Conferencia Mundial elegirá un Secretariado Bisexual de entre los miembros de pleno derecho</p> <p>C6.4.2 Es responsabilidad del Secretariado Bisexual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) reunir y compilar información sobre personas bisexuales de todo el mundo, en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo;</li> <li>b) desarrollar acciones que contribuyan a la visibilidad de las personas bisexuales</li> <li>c) crear y solicitar colaboración acerca de artículos, sobre temas de personas bisexuales de todo el mundo para las publicaciones de ILGA;</li> <li>d) participar en conferencias relevantes dentro y fuera de la ILGA y proponer políticas a las organizaciones internacionales y agencias;</li> <li>e) cooperar con otras organizaciones internacionales de derechos y equidad de género;</li> <li>f) coordinar y ponerse de acuerdo en encuentros y talleres de personas bisexuales, en cooperación con el grupo de planificación de una Conferencia Mundial;</li> <li>g) llevar a cabo las tareas asignadas por las Conferencias Mundiales de la ILGA</li> </ul>
<b>C7</b>	<b>LA CONFERENCIA MUNDIAL</b>
C7.1	La máxima autoridad de decisión de ILGA es la Conferencia Mundial.
C7.2	La fecha y el lugar de la Conferencia Mundial será normalmente determinada por la Conferencia Mundial anterior. Sin embargo, si no se toma esa decisión o si por cualquier razón resultara inviable, el Comité Ejecutivo dará los pasos necesarios para asegurar que se convoca dicha Conferencia, incluyendo la fijación de la sede y la organización anfitriona.
C7.3	Los procedimientos de una Conferencia Mundial serán aquellos salidos de estos Estatutos y del Reglamento Permanente.
C7.4	<p>Los miembros de pleno derecho, el Comité Ejecutivo, el Secretariado de las Mujeres, el Secretariado Trans, el Secretariado Intersex, el Secretariado Bisexual y los Comités Ejecutivos regionales pueden remitir propuestas y enmiendas a estas propuestas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente.</p> <p>También pueden proponer candidatos para la Secretaría General, el Secretariado de las Mujeres, el Secretariado Trans, el Secretariado Intersex y el Secretariado Bisexual.</p>
C7.5	Con antelación a la Conferencia Mundial, el Comité Ejecutivo enviará a todos los miembros, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente, un Orden del Día preliminar con las propuestas y las cuentas auditadas del año o años anteriores, invitando a los miembros de pleno derecho a enviar enmiendas a las propuestas. El Comité también enviará a todos los miembros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente, el Orden del Día definitivo con los informes del Comité y del Secretariado de la Mujer y el Secretariado Trans y un informe financiero del año en curso.
C7.6	<p>El Orden del Día de la Conferencia Mundial incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobación del Informe del Comité Ejecutivo</li> <li>b) Aprobación del informe del Secretariado de la Mujer</li> <li>c) Aprobación del informe del Secretariado Trans</li> <li>d) Aprobación del informe del Secretariado Intersex</li> <li>e) Aprobación del informe del Secretariado Bisexual</li> <li>f) Aprobación de las Cuentas auditadas</li> <li>g) Aprobación del Informe financiero sobre el año en curso</li> </ul>

	<p>h) Aprobación del presupuesto</p> <p>i) Nombramiento de un auditor</p> <p>j) Propuestas y enmiendas de los miembros de pleno derecho, Comité Ejecutivo, Secretariado de las Mujeres, Secretariado Trans, Secretariado Bisexual, Secretariado Intersex y Comités Ejecutivos Regionales</p>
C7.7	La conferencia será dirigida por una Mesa Presidencial con las funciones establecidas por el Reglamento Permanente.
C7.8	Solo los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto en una Conferencia Mundial. Cada miembro de pleno derecho puede tener hasta dos votos de acuerdo con las previsiones del Reglamento Permanente.
C7.9	Los miembros asociados y los miembros individuales tienen derecho a asistir a las Conferencias Mundiales y hablar en todos los talleres y las sesiones plenarias. El Comité Ejecutivo puede permitir a otras personas asistir y tomar parte en cualquier Conferencia Mundial o en una parte de ella.
C7.10	Las decisiones de la Conferencia Mundial se toman sólo por la Conferencia reunida en sesión plenaria. Estas deberán ser inscritas en un registro especial y firmadas por dos miembros del Comité Ejecutivo. Una sesión plenaria puede decidir sobre cuestiones de miembros, resoluciones, enmiendas estatutarias, declaraciones políticas, decisiones presupuestarias, elecciones y cualquier otro asunto, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente.
C7.11	Siempre que sea posible, las decisiones se tomarán por consenso. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra, con la excepción de las enmiendas a estos Estatutos, como dice el artículo C11.2.
C7.12	Un miembro de pleno derecho que no pueda participar, o que es una organización mixta que envía una delegación solo de mujeres o de miembros que no se identifican como mujer, pueden delegar uno o ambos de sus votos de acuerdo a las previsiones de delegación de votos del reglamento Permanente.
C7.13	Una Conferencia Mundial Extraordinaria será convocada por la Comisión Ejecutiva si <ul style="list-style-type: none"> <li>C7.13.1 una Conferencia Mundial decide que debe ser convocada una Conferencia Extraordinaria, o</li> <li>C7.13.2 el 20 % de los miembros de pleno derecho incluyendo al menos miembros de doce países y dos regiones solicitan tal Conferencia para discutir y tomar decisiones sobre un asunto concreto, o</li> <li>C7.13.3 el Comité Ejecutivo considera que es en interés de la ILGA convocar tal Conferencia y tomar decisiones sobre un asunto concreto.</li> </ul>
C7.14	La notificación de tal Conferencia especificará los asuntos que serán discutidos y el Orden del Día de la Conferencia estará restringido a esos asuntos. Las decisiones en una Conferencia Extraordinaria se tomarán sólo si al menos el 15 % de los miembros de pleno derecho, incluidos miembros de al menos quince países y tres regiones están representados en la Conferencia ya sea directamente o por delegación. En todas las demás consideraciones, se aplicarán las decisiones de estos Estatutos y del Reglamento Permanente.
<b>C8</b>	<b>EL COMITÉ EJECUTIVO</b>
C8.1	El Comité Ejecutivo actuará en nombre de la ILGA entre Conferencias, dentro del marco y objetivos de estos Estatutos y de las Resoluciones de la Conferencia Mundial. El Consejo Ejecutivo nombra entre sus miembros un Tesorero.
C8.2	El Comité Ejecutivo incluirá dos representantes, al menos uno de los cuales se identificará como mujer, por cada región, los dos Secretarios Generales, una representante del Secretariado de las Mujeres, un representante del Secretariado Trans, un representante del Secretariado Intersex y un representante del Secretariado Bisexual. Todos los miembros electos y los suplentes del Comité han de pertenecer a organizaciones miembros de pleno derecho.
C8.3	Los representantes regionales y sus suplentes serán elegidos por las estructuras regionales competentes de acuerdo con sus procedimientos. Si esto no fuera posible, un Encuentro Regional dentro de la Conferencia elegirá a estos representantes hasta que la región proceda a su elección según los procedimientos o hasta la siguiente Conferencia Mundial.
C8.4	En caso de vacante, se podrá elegir un sustituto por la región de acuerdo con sus procedimientos. Si la región no cubre o no puede cubrir esa vacante, el Comité Ejecutivo podrá designar un miembro interino hasta que la región o un Encuentro Regional elija al nuevo miembro.

C8.5	La Conferencia Mundial elegirá dos Secretarios Generales, al menos uno de los cuales se identificará como mujer, para formar parte del Comité Ejecutivo.
C8.6	El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Representar a la ILGA internacionalmente y llevar a cabo las políticas de la ILGA b) Asegurar la organización de las Conferencias Mundiales c) Nombrar al Director Ejecutivo d) Supervisar la gestión del Director Ejecutivo, que dirige la oficina y el personal de ILGA. e) Informar regularmente de sus actividades a los miembros y a cada Conferencia Mundial f) Seleccionar al personal con derecho de firma de la organización g) Conseguir financiación para la organización h) El Comité Ejecutivo tiene el mandato de establecer comités i) Elegir entre sus miembros un tesorero que preside el comité de finanzas y tener una responsabilidad conjunta con el director ejecutivo de las finanzas de la organización para crear grupos de trabajo para ayudarles en áreas específicas y con el mandato de dichos grupos de trabajo para actuar en su nombre, en su caso y dentro de los fines y objetivos de ILGA; j) Trabajar en estrecha colaboración con los secretariados de la Mujer, Trans, Bisexuales y intersex k) Promover la Igualdad de las Mujeres, personas trans, bisexual y intersexuales dentro y fuera de la ILGA l) Actuar en nombre de la organización donde sea necesario y llevar a cabo otras acciones sobre cualquier propósito que entren dentro de los fines y objetivos de la ILGA.
C8.7	El Comité Ejecutivo establecerá su sistema de trabajo y su calendario de reuniones para llevar a cabo sus funciones.
C8.8	Las reuniones del Comité Ejecutivo estarán abiertas a observadores que representen a miembros de pleno derecho de ILGA, a excepción de las discusiones relativas a información personal y confidencial de los miembros individuales del Comité o los empleados.
C8.9	El Comité Ejecutivo se reunirá poco después de acabada la Conferencia Mundial.
C8.10	El quórum necesario de una reunión del Comité Ejecutivo será al menos del 50% de las regiones representadas, y de un Secretario General presente. Los encuentros podrán también realizarse por teléfono o de forma electrónica
C8.11	El período de mandato de los Secretarios Generales, del Secretariado de las Mujeres y el Secretariado Trans van desde el final de la Conferencia Mundial en la que han sido elegidos hasta el final de la siguiente. Todos ellos pueden ser reelegidos. El periodo de mandato de los miembros regionales se establecerá por la propia estructura regional.
C8.12	Las decisiones del Comité Ejecutivo se guardarán en un Registro especial y serán firmadas por dos miembros del Comité.
C8.13	La ILGA sólo puede pronunciarse legalmente a través de tres miembros del Comité Ejecutivo, actuando conjuntamente y con la autorización del Comité.
C8.14	Todas las decisiones de nombramiento y exclusión de miembros del Comité y de personas autorizadas a actuar en nombre de la asociación serán depositadas en el tribunal de Comercio de la jurisdicción aplicable.
<b>C9</b>	<b>FINANZAS</b>
C9.1	El año fiscal de ILGA es el año natural, salvo que el Comité Ejecutivo o la Conferencia Mundial determinen otra cosa.
C9.2	ILGA es una organización sin ánimo de lucro, internacional, no gubernamental según la legislación suiza. Puede recibir ingresos de contribuciones de los miembros, donaciones, subvenciones u otras fuentes legalmente aceptables de acuerdo con la legislación suiza.
C9.3	El Comité Ejecutivo es responsable de asegurar que las cuentas exactas de ILGA se mantienen de acuerdo con la legislación suiza. El Consejo Ejecutivo determina las regulaciones financieras detalladas en relación con el control de los recursos financieros y el mantenimiento de registros financieros precisos, incluidas las disposiciones para la auditoría de las cuentas de ILGA.
C9.4	La Conferencia Mundial nombrará un auditor cualificado que deberá ser independiente del Comité Ejecutivo.
C9.5	<b>USO DEL NOMBRE DE LA ILGA</b>

C9.6	Los nombres Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e intersexuales e ILGA sólo pueden ser utilizados con la autorización del Comité Ejecutivo o de la Conferencia Mundial.
C9.7	<b>ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS</b>
C10	Una enmienda estatutaria sólo puede ser considerada en la Conferencia Mundial si la propuesta ha sido remitida según las reglas del artículo C7. La Conferencia Mundial puede considerar la enmienda propuesta y cualquier alteración de la misma que no esté fuera del conjunto de temas afectados por ella.
C10.1	La adopción de cambios en los Estatutos requiere de una mayoría del 75% de los votos emitidos a favor y en contra.
C11.1	<b>PROVISIONES VARIAS</b>
C11.2	La disolución de la ILGA podrá decidirse por una Conferencia Mundial bajo las reglas de las Enmiendas Estatutarias. En este caso, un aviso deberá ser enviado a los miembros con al menos tres meses de antelación a la Conferencia. En caso de disolución de la ILGA, la Conferencia Mundial nombrará uno o varios liquidadores, definirá sus competencias e indicará cómo distribuir los activos netos. Estos activos irán a una o varias organizaciones que tengan los mismos fines, organizaciones que serán decididas por la Conferencia Mundial o, en su defecto, por el Comité Ejecutivo.